



MINISTERIO DEL TRABAJO

30 de enero de 2023

Señores.

APOYO COEMPRESARIAL RI SAS.

Representante Legal

SERGIO ANDRES QUINTERO UREÑA O QUIEN HAGA SUS VECES

Avenida 5 No 6 – 113 Cúcuta

procesoscontablesysoluciones@gmail.com

Ciudad

No. Radicado: 08SE202375110000002190
Fecha: 2023-01-31 03:16:19 pm
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
Depen: GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICIA ADMINISTRATIVA
Destinatario APOYO COEMPRESARIAL RI SAS.
Anexos: 0 Folios: 1
08SE202375110000002190



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

AUTO No. 215 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REASIGNA CONOCIMIENTO DEL CASO Y SE ORDENA LA COMUNICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL MERITO PARA APERTURAR UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”

RADICACIÓN: 11EE2019741100000035906 del 16 de octubre de 2019.

ID: 14865762

QUERELLANTE: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA

QUERELLADO: APOYO COEMPRESARIAL RI SAS.

Teniendo en cuenta el contenido de las acciones procesales y de acuerdo al auto que define la etapa de averiguación preliminar y con base a las pruebas recaudadas y/o allegadas al expediente que se encuentran radicadas bajo el No. **11EE2019741100000035906 del 16 de octubre de 2019.**, esta Inspección de Trabajo y de Seguridad Social No. 23 adscrita al Grupo de Función Coactiva o Policía Administrativa de la Dirección Territorial Bogotá del Ministerio del Trabajo se dispone a adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la empresa **APOYO COEMPRESARIAL RI SAS.**, identificada con **Nit. 901148113-9**, por la presunta vulneración a las normas laborales y de seguridad social.

En consecuencia, **COMUNÍQUESE** a las personas jurídicas querelladas que **EXISTE MÉRITO** para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación No. **11EE2019741100000035906 del 16 de octubre de 2019**, adelantada por el Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial Bogotá de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX HERNAN ROJAS CASTRO

Inspector No. 23 de Trabajo y Seguridad Social
Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa -
Dirección Territorial Bogotá – Ministerio del Trabajo

Ministerio del Trabajo
Dirección Territorial Bogotá:
Carrera 7 No. 32-63
Teléfono PBX
(601) 3779999
dtbogota@mintrabajo.gov.co

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ
GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICÍA ADMINISTRATIVA**

AUTO No. 215 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE REASIGNA CONOCIMIENTO DEL CASO Y SE COMUNICA LA EXISTENCIA DE MERITO PARA APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”

Radicación: 11EE201974110000035906 del 16 de octubre de 2019.
Querellante: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA
Querellado: APOYO COEMPRESARIAL RI SAS.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia en concordancia con el artículo 1 y 3 de la Ley 1610 de 2013. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Por su parte, la Resolución No. 2887 del 18 de diciembre de 2020, suprimió el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y la Resolución No. 315 del 11 de febrero de 2021 subrogó la Resolución No. 2887 de 2020 y el literal c) del artículo 2° de la Resolución No. 2143 de 2014, conforme lo anterior, el artículo 2° suprimió el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y en su lugar se crearon en la Dirección Territorial Bogotá cinco (5) Grupos Internos de Trabajo, entre ellos: el **GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICÍA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ** conforme al artículo 4 de la Resolución 315 del 11 de febrero de 2021.

Que mediante las Resoluciones No. 3238 del 03 de noviembre de 2021, “*Por la cual se modifica el manual y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo*” determinó la facultad de adelantar y decidir las investigaciones administrativas laborales por parte de los Inspectores de trabajo y la No. 3455 del 16 de noviembre de 2021, “*Por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo*” la cual estableció en su artículo octavo la potestad de emitir autos comisorios a las coordinaciones de los diferentes grupos internos de trabajo.

Mediante acta de posesión fechada del 03 de agosto de 2022, el Dr. **FÉLIX HERNÁN ROJAS CASTRO** tomó posesión del cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social conforme a la resolución de nombramiento 3081 del 29 de julio de 2022, en consecuencia, fue asignado al grupo interno de trabajo de Función Coactiva o de Policía Administrativa de la dirección territorial de Bogotá D.C.

Así las cosas, conforme numeral 22 del artículo tercero de la resolución 315 de 2021, el grupo interno de trabajo de Prevención, Inspección y Vigilancia en Materia Laboral de la dirección territorial de Bogotá D.C., dio traslado por medio de acta de fecha **05 de septiembre de 2022** de las averiguaciones preliminares iniciadas bajo radicado **11EE201974110000035906 del 16 de octubre de 2019**, por encontrar determinada la existencia de mérito para iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio, al Grupo de Función Coactiva de Policía Administrativa Laboral.

Por lo tanto, se hace necesaria la reasignación del expediente identificado con el radicado No. **11EE201974110000035906 del 16 de octubre de 2019**, al Dr. **FÉLIX HERNÁN ROJAS CASTRO** inspector de trabajo y seguridad social con amplias facultades para que continúe las actuaciones administrativas, inicie y decida el Proceso Administrativo Sancionatorio descrito en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 a la empresa y/o empleador **APOYO COEMPRESARIAL RI SAS**, con NIT 901148113 – 9, por la presunta vulneración a normas de carácter laboral y de seguridad social integral.

DECIDE:

1.REASIGNAR el conocimiento del caso expediente radicado No. **11EE201974110000035906 del 16 de octubre de 2019**, al Inspector de Trabajo y Seguridad Social No. 23 adscrito al Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa, Dr. **FÉLIX HERNÁN ROJAS CASTRO**.

2. **COMUNICAR** la existencia del mérito para adelantar Proceso Administrativo Sancionatorio del Expediente No. 11EE201974110000035906 del 16 de octubre de 2019, en contra de la empresa **APOYO COEMPRESARIAL RI SAS**. con NIT 901148113 – 9 dirección de notificación judicial: Avenida 5 No 6 – 113 de la nomenclatura urbana de Cúcuta Norte de Santander, correo electrónico: procesoscontablesysoluciones@gmail.com

3. **HÁGANSE** las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNIFER VILLABÓN PEÑA

Coordinadora Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: Hernan Rojas.
Aprobó: Jennifer V.